



Instituto Electoral del Estado

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL ASCENSO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I.- En sesión Ordinaria iniciada en fecha diecisiete de julio de dos mil doce en el rubro de asuntos generales, el Director Administrativo del Organismo, Licenciado Francisco Rivera Morán, propuso el ascenso de los Ciudadanos Alejandro del Castillo Galaviz y Jorge Cruz Hernández a los cargos Analista Financiero Electoral y Analista de Control de Pagos, respectivamente, movimientos derivados de la renuncia del Ciudadano Antonio Roldán Carreón.

II.- A través del Acuerdo IEE/JE-041/12, la Junta Ejecutiva aprobó el Dictamen de la Evaluación del Rendimiento 2011 del personal del Instituto Electoral del Estado.

III.- Mediante memoranda IEE/COI/192/12, de fecha diez de septiembre de dos mil doce, el Contralor Interno del Organismo, Doctor Paul Rodríguez Barragán solicitó la ocupación de la vacante de Analista nivel I-1 proponiendo al Ciudadano Antonio Hoyos Zahuantitla.

IV.- En fecha catorce de septiembre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López, a través del comunicado IEE/SE-0694, solicitó al Director Técnico del Secretario lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XX, XXIV, XL y XLV; y 99 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; de los acuerdos de Consejo General identificados con los números CG/AC-033/12 y CG/AC-036/12; y en atención al similar IEE/SPE-041/12, por medio del presente le remito los originales de los manuales de procedimientos de las siguientes Direcciones y Unidades Administrativas:

- Coordinación de Comunicación Social
- Dirección de Organización Electoral
- Dirección Jurídica
- Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación
- Unidad Administrativa de Acceso al Información
- Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica
- Unidad del Servicio Electoral Profesional
- Dirección Administrativa
- Coordinación de Informática

Asimismo, le remito copia simple de los memorándums:



Instituto Electoral del Estado

- IEE/USEP-525/12 suscrito por el B. Com. Juan Carlos Uscanga Borja, por el que solicita se someta a consideración de la Junta Ejecutiva el Manual de Organización de este Instituto.
- IEE/USEP-582/12 suscrito por el B. Com. Juan Carlos Uscanga Borja, por el que solicita la cancelación de la meta 5 de su Programa Operativo Anual 2012.
- IEE/PRE/1971/12, suscrito por el licenciado Jorge Sánchez Morales, por el que remite copia simple del memorándum IEE/COI/192/12.

Lo anterior, para que en coadyuvancia con esta Secretaría Ejecutiva realice lo conducente a fin de que se incluya dentro de los temas a tratar de la próxima sesión de la Junta Ejecutiva, para su análisis, discusión y en su caso aprobación; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar.

...

V.- A través del memorando número IEE/DTS-75/12, el Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas solicito al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional lo siguiente:

...
 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo X del Reglamento de Sesiones de la Junta Ejecutiva, y fracción XII del acuerdo identificado con el rubro CG/AC-033/12 y por instrucciones del Secretario Ejecutivo y con la finalidad de estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo indicado por el mencionado funcionario electoral en el párrafo tercero del comunicado IEE/SE-0694/12, anexo le remito copia simple del similar IEE/PRE/1971/12 y su anexo, signado por el Consejero Presidente del Organismo, lo anterior para efecto de que gire sus amables instrucciones para remitir a esta Unidad Técnica el dictamen contra perfil del Ciudadano Antonio Hoyos Zahuantitla, para la ocupación de la plaza de Analista nivel II-1 de la Contraloría Interna.

En el mismo sentido le solicito remita el dictamen relativo a la propuesta planteada por el Director Administrativo del Organismo en el inicio de la Junta Ejecutiva de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce.

Finalmente no omito señalar que al presente se agrega copia simple del documento IEE/SE-0694/12.

...

VI.- A través del comunicado IEE/DA/0609/12, de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, el Director Administrativo, informó al Encargado del Despacho de Unidad del Servicio Electoral Profesional, lo siguiente:

...
 Por medio de la presente le envío a usted un cordial saludo y al mismo tiempo informo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en seguimiento al memorándum IEE/USEP-646/12, donde solicita que se informe a la brevedad posible sobre la disponibilidad presupuestal para realizar movimiento de ascenso de personal, le informo a usted lo siguiente:

- Este Organismo Electoral si cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar movimientos de ascenso de personal de esta dirección.



Instituto Electoral del Estado

VII.- Con fecha dieciocho de septiembre del dos mil doce, el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, Licenciado Juan Carlos Uscanga Borja remitió los dictámenes en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como lo descrito por el diverso 79 y 80 del Reglamento Interior de Trabajo y en atención al memorándum número IEE/DTS-75/12 de fecha 17 de septiembre de 2012, respetuosamente solicito su apoyo para que por su conducto se someta a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva los siguientes documentos:

- **DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL CON RELACIÓN A LA VIABILIDAD PARA EFECTUAR EL MOVIMIENTO DE ASCENSO DEL C. ALEJANDRO DEL CASTILLO GALAVIZ.**
- **DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL CON RELACIÓN A LA VIABILIDAD PARA EFECTUAR EL MOVIMIENTO DE ASCENSO DEL C. JORGE CRUZ HERNÁNDEZ.**
- **DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL CON RELACIÓN A LA VIABILIDAD PARA EFECTUAR EL MOVIMIENTO DE ASCENSO DEL C. ANTONIO HOYOS ZAHUANTITLA.**

CÓNSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, el diverso 95 fracción II del Código de la materia dispone que es atribución de la Junta Ejecutiva fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este cuerpo electoral.

3.- Que, el artículo 79 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado dispone que: El ascenso es el movimiento del Personal a un puesto superior en la estructura ocupacional y estará basado en los resultados de las evaluaciones del rendimiento desde la incorporación del Personal al Instituto, conforme lo determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión Permanente, a propuesta de la Unidad del Servicio.



Instituto Electoral del Estado

En el mismo tenor el numeral 80 de la referida normatividad establece que los ascensos podrán otorgarse atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y conforme a los procedimientos operativos aplicables.

Precisado lo anterior, esta Junta Ejecutiva procede a analizar la propuesta de ascenso de los Ciudadanos:

Nombre del Personal Administrativo del Organismo	Puesto Actual	Propuesta de Ascenso
Alejandro del Castillo Galaviz	Analista de Control de Pagos nivel II-1, adscrito a la Dirección Administrativa.	Analista Financiero Electoral, nivel único adscrito a la Dirección Administrativa.
Jorge Cruz Hernández	Auxiliar Contable nivel 1, adscrito a la Dirección Administrativa.	Analista de Control de Pagos, nivel II-1 adscrito a la Dirección Administrativa.
Antonio Hoyos Zahuantitla	Analista de Desarrollo Administrativo, Calidad y Evaluación nivel II-1, adscrito a la Contraloría Interna.	Analista de Control y Supervisión de Auditoría nivel I-1, adscrito a la Contraloría Interna.

De acuerdo con los dictámenes emitidos por la Unidad del Servicio Electoral Profesional, detallados en el antecedente VII, mismos que corre agregado al presente para formar parte integrante del mismo, excluyendo los datos personales de los mismos, las tres propuestas detalladas en el cuadro antes descrito cumplen con el análisis del perfil contra persona y cuentan con una evaluación aprobatoria que se desprende de la Evaluación del Rendimiento 2011 del personal del Instituto Electoral del Estado.

Ahora bien por cuanto hace al extremo que señala el referido numeral 80 del Reglamento Interior de Trabajo, la Dirección Administrativa informó que las propuestas de ascenso no impactan la suficiencia presupuestal del Organismo, toda vez que dichos movimientos tienen como origen la renuncia de personal del Instituto, por consiguiente hay la disponibilidad necesaria para el cumplimiento de obligaciones en materia laboral.

Por tanto, la Junta Ejecutiva en ejercicio de la atribución que le confiere el diverso 95 fracción II del Código de la materia y en virtud de los elementos objetivos anteriormente señalados considera oportuno aprobar el ascenso de los Ciudadanos Alejandro del Castillo Galaviz, Jorge Cruz Hernández y Antonio Hoyos Zahuantitla, a un puesto superior en la estructura ocupacional del Instituto, en su carácter de Personal Administrativo, a partir de la fecha de aprobación de



Instituto Electoral del Estado

este acuerdo, con el objeto de que el Instituto cuente con el personal necesario para el cumplimiento de sus actividades.

4.- Que, el artículo 107 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que la Unidad del Servicio Electoral Profesional tiene la atribución de cumplir, en el ámbito de su competencia, las normas, derechos, obligaciones y procedimientos del Servicio Electoral Profesional.

Como consecuencia de lo anterior, se instruye al Encargado del Despacho de la Unidad, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

5.- Que, la Junta Ejecutiva faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los Integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba el ascenso de Personal Administrativo de este Organismo Electoral, en términos de los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y ejecute el presente acuerdo, en atención al considerando 4 de este documento.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.



Instituto Electoral del Estado

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, de la sesión ordinaria de diecisiete de agosto del mismo año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

[Handwritten signature]
LIC. JORGE SANCHEZ MORALES

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

[Handwritten signature]
LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL CON RELACIÓN A LA VIABILIDAD PARA EFECTUAR EL MOVIMIENTO DE ASCENSO DE PERSONAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en atención a la instrucción efectuada por la Junta Ejecutiva el día 17 de agosto de 2012, esta Unidad ha verificado la acreditación de requisitos del **C. ALEJANDRO DEL CASTILLO GALAVIZ**, quien funge como Analista de Control de Pagos nivel II-1 adscrito a la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, para efectos de determinar si es procedente el movimiento de ascenso para ocupar el puesto administrativo de **ANALISTA FINANCIERO ELECTORAL** nivel ÚNICO adscrito a la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral.

Derivado de lo anterior y tomando en consideración que los requerimientos establecidos por la normatividad son los siguientes:

- Artículo 79 del Reglamento Interior de Trabajo establece que el *“ascenso es el movimiento del Personal a un puesto superior en la estructura ocupacional y estará basado en los resultados de las evaluaciones del rendimiento desde la incorporación del Personal al Instituto...”*.
- Artículo 80 del Reglamento Interior de Trabajo describe que podrá llevarse a cabo el movimiento de ascenso *“...atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y conforme a los procedimientos operativos aplicables y en ningún caso procederá a puestos exclusivos del Servicio Electoral Profesional”*.

La Unidad del Servicio Electoral Profesional al efectuar el análisis correspondiente al expediente del candidato para tomar en cuenta los resultados de la evaluación del rendimiento desde la incorporación del personal al Instituto, constató que los resultados siempre han sido sobresalientes, tal y como se valida mediante los documentos anexos al presente.

Asimismo, esta Unidad solicitó la disponibilidad presupuestal para ocupar el puesto administrativo a la Dirección Administrativa, misma que mediante el memorándum número IEE/DA/0609/12, el área confirmó la existencia de la misma.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Tomando en consideración lo antes expuesto, es evidente que existen bases sólidas y documentales oficiales que atestiguan el desempeño del candidato así como la viabilidad económica para ocupar el puesto, por lo que esta Unidad dictamina que se **CUMPLEN** con los requisitos establecidos por el Reglamento Interior de Trabajo, para que se efectué, en caso de que los integrantes de la Junta Ejecutiva lo considere oportuno, el movimiento de **ASCENSO** del C. **ALEJANDRO DEL CASTILLO GALAVIZ** al puesto administrativo de **ANALISTA FINANCIERO ELECTORAL** nivel **ÚNICO** adscrito a la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral.

Lo anterior para los trámites administrativos y los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUEBLA, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL

B.COM. JUAN CARLOS USCANGA BORJA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL CON RELACIÓN A LA VIABILIDAD PARA EFECTUAR EL MOVIMIENTO DE ASCENSO DE PERSONAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en atención a la instrucción efectuada por la Junta Ejecutiva el día 17 de agosto de 2012, esta Unidad ha verificado la acreditación de requisitos del **C. JORGE CRUZ HERNÁNDEZ**, quien funge como Auxiliar Contable nivel 1 adscrito a la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, para efectos de determinar si es procedente el movimiento de ascenso para ocupar el puesto administrativo de **ANALISTA DE CONTROL DE PAGOS** nivel II-1 adscrito a la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral.

Derivado de lo anterior y tomando en consideración que los requerimientos establecidos por la normatividad son los siguientes:

- Artículo 79 del Reglamento Interior de Trabajo establece que el *“ascenso es el movimiento del Personal a un puesto superior en la estructura ocupacional y estará basado en los resultados de las evaluaciones del rendimiento desde la incorporación del Personal al Instituto...”*.
- Artículo 80 del Reglamento Interior de Trabajo describe que podrá llevarse a cabo el movimiento de ascenso *“...atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y conforme a los procedimientos operativos aplicables y en ningún caso procederá a puestos exclusivos del Servicio Electoral Profesional”*.

La Unidad del Servicio Electoral Profesional al efectuar el análisis correspondiente al expediente del candidato para tomar en cuenta los resultados de la evaluación del rendimiento desde la incorporación del personal al Instituto, constató que los resultados siempre han sido sobresalientes, tal y como se valida mediante los documentos anexos al presente.

Asimismo, esta Unidad solicitó la disponibilidad presupuestal para ocupar el puesto administrativo a la Dirección Administrativa, misma que mediante el memorándum número IEE/DA/0609/12, el área confirmó la existencia de la misma.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Tomando en consideración lo antes expuesto, es evidente que existen bases sólidas y documentales oficiales que atestiguan el desempeño del candidato así como la viabilidad económica para ocupar el puesto, por lo que esta Unidad dictamina que se **CUMPLEN** con los requisitos establecidos por el Reglamento Interior de Trabajo, para que se efectúe, en caso de que los integrantes de la Junta Ejecutiva lo considere oportuno, el movimiento de ASCENSO del C. **JORGE CRUZ HERNÁNDEZ** al puesto administrativo de **ANALISTA DE CONTROL DE PAGOS** nivel II-1 adscrito a la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral.

Lo anterior para los trámites administrativos y los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUEBLA, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL

B.COM. JUAN CARLOS USCANGA BORJA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL CON RELACIÓN A LA VIABILIDAD PARA EFECTUAR EL MOVIMIENTO DE ASCENSO DE PERSONAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en atención al memorándum número IEE/DTS-75/12 de fecha 17 de septiembre de 2012, esta Unidad ha verificado la acreditación de requisitos del **C. ANTONIO HOYOS ZAHUANTITLA**, quien funge como Analista de Desarrollo Administrativo, Calidad y Evaluación nivel II-1 adscrito a la Contraloría Interna de este Organismo Electoral, para efectos de determinar si es procedente el movimiento de ascenso para ocupar el puesto administrativo de **ANALISTA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE AUDITORÍA** nivel I-1 adscrito a la Contraloría Interna de este Organismo Electoral.

Derivado de lo anterior y tomando en consideración que los requerimientos establecidos por la normatividad son los siguientes:

- Artículo 79 del Reglamento Interior de Trabajo establece que el *“ascenso es el movimiento del Personal a un puesto superior en la estructura ocupacional y estará basado en los resultados de las evaluaciones del rendimiento desde la incorporación del Personal al Instituto...”*.
- Artículo 80 del Reglamento Interior de Trabajo describe que podrá llevarse a cabo el movimiento de ascenso *“...atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y conforme a los procedimientos operativos aplicables y en ningún caso procederá a puestos exclusivos del Servicio Electoral Profesional”*.

La Unidad del Servicio Electoral Profesional al efectuar el análisis correspondiente al expediente del candidato para tomar en cuenta los resultados de la evaluación del rendimiento desde la incorporación del personal al Instituto, constató que los resultados siempre han sido sobresalientes, tal y como se valida mediante los documentos anexos al presente.

Asimismo, esta Unidad solicitó la disponibilidad presupuestal para ocupar el puesto administrativo a la Dirección Administrativa, misma que mediante el memorándum número IEE/DA/0609/12 de fecha 17 de septiembre de 2012, el área confirmó la existencia de la misma.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Tomando en consideración lo antes expuesto, es evidente que existen bases sólidas y documentales oficiales que atestiguan el desempeño del candidato así como la viabilidad económica para ocupar el puesto, por lo que esta Unidad dictamina que se **CUMPLEN** con los requisitos establecidos por el Reglamento Interior de Trabajo, para que se efectúe, en caso de que los integrantes de la Junta Ejecutiva lo considere oportuno, el movimiento de **ASCENSO** del C. **ANTONIO HOYOS ZAHUANTITLA** al puesto administrativo de **ANALISTA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE AUDITORÍA** nivel I-1 adscrito a la Contraloría Interna de este Organismo Electoral.

Lo anterior para los trámites administrativos y los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUEBLA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL

B.COM. JUAN CARLOS USCANGA BORJA